EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS No. 002-2026
INFORME EJECUTIVO Y ACTA DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Entidad Contratante:	EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
Objeto Contractual:	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento y conservación en el Antiguo Vertedero de Navarro (AVN), mediante la ejecución de actividades de control, adecuación, manejo de cobertura vegetal, aseo, limpieza y demás labores complementarias.
Modalidad de Selección:	Invitación a Presentar Propuestas No. 002-2026 (Contratación Privada / Régimen Especial)
Presupuesto Oficial Estimado:	$884.542.533 COP (Ocho cientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos M/CTE, IVA incluido).
Lugar de Ejecución:	Antiguo Vertedero de Navarro (AVN), Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
Fecha de Evaluación:	17 de Septiembre de 2026

2. MARCO NORMATIVO Y ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El Comité Evaluador Técnico designado por la Liquidación de EMSIRVA E.S.P., en cumplimiento de los Términos de Referencia Definitivos del proceso de Invitación No. 002-2026 y la normativa de contratación aplicable, procedió a efectuar la verificación de las propuestas presentadas mediante dos fases metodológicas independientes y acumulativas:

2.1. Fase 1: Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos (Cumple / No Cumple)

Corresponde a la revisión de capacidad técnica y operativa de carácter obligatorio. La evaluación arroja un resultado de HABILITADO o NO HABILITADO/RECHAZADO:

- **Experiencia General (Cuantía Mínima):** Acreditar mínimo un (1) contrato ejecutado por valor igual o superior al Presupuesto Oficial ($884.542.533 COP). Para proponentes Mipyme o Emprendimientos de Mujeres se autoriza la sumatoria de hasta dos (2) contratos.
- **Clasificación RUP (Códigos UNSPSC):** Registrar en el RUP al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos exigidos: 70111500 (Mantenimiento forestal), 70111700 (Mantenimiento y conservación de zonas verdes/parques), 70151500 (Control de plagas) y 77111600 (Limpieza

y saneamiento ambiental).

- **Modificación Modificatoria de la Adenda No. 1**
 La Adenda No. 1 (expedida el 14 de septiembre de 2026) realizó un ajuste al numeral 3.2 de Experiencia General y al numeral 2.4 del Estudio Previo con el fin de armonizar la clasificación con las actividades contractuales.
 Regla previa (Términos de Referencia Definitivos): Exigía acreditar mínimo tres (3) de estos cuatro códigos por contrato: 70111500, 70111700, 70122000 y 76111500.
 Ajuste introducido por la Adenda No. 1: Sustituyó los códigos 70122000 y 76111500 por los códigos 70151500 (Gestión de cultivos forestales) y 77111600 (Rehabilitación ambiental) respectivamente.
- **Experiencia Específica (Cantidades Mínimas):** Demostrar la ejecución directa de al menos dos (2) de las siguientes tres cantidades mínimas: Corte de césped (>= 360.000 m²), Mantenimiento de cortafuegos (>= 1.000 m²) o Limpieza de canales de aguas lluvias (>= 16.000 ml).
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Aportar certificación expedida por la ARL (evaluación año 2025) con nivel de implementación igual o superior al 90% (Resolución 0312 de 2019) y certificación suscrita por el Representante Legal sobre identificación y control de riesgos.
- **Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas:** Aceptación expresa e incondicional de los 8 ítems operacionales definidos para la conservación del AVN (Corte de césped 360k m², Cortafuegos 1k m², Poda Swinglea 1k ml, Limpieza de canales 16k ml en geomembrana, control de vectores 400 m², Control de hormiga arriera 80 nidos, Agua potable 10 m³/mes y Tratamiento silvicultural de 15 árboles).

2.2. Fase 2: Ponderación del Factor Técnico (Hasta 30 Puntos)

Asignación de puntaje de calificación técnica sobre un máximo de 30,00 puntos para aquellos oferentes que resulten HABILITADOS en la Fase 1 y otorguen ofrecimientos técnicos adicionales sin costo para la entidad:

Criterio Técnico Ponderable	Requisito para Asignación de Puntaje	Puntaje
1. Cortafuegos Adicional (+500 ml)	Ofrecer 500 metros lineales adicionales de cortafuegos contiguos a las lagunas de lixiviados sin costo extra (Formato No. 9A).	**10 Pts.**

Criterio Técnico Ponderable	Requisito para Asignación de Puntaje	Puntaje
2. Siembra de Swinglea Adicional (+200 ml)	Ofrecer 200 metros lineales adicionales de cerca viva de Swinglea sin costo extra (Formato No. 9B).	**10 Pts.**
3. Fumigación Adicional	Ofrecer una (1) jornada adicional de fumigación y control de vectores sin costo extra (Formato No. 9C).	**10 Pts.**

3. INDICE Y VERIFICACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Se procedió con la evaluación individual de cada una de las ofertas radicadas en el proceso de selección:

3.1. Evaluación Oferente No. 1: ARIOS COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900.183.528-6 | Rep. Legal: Oswaldo Arias Sierra | Valor Oferta: $866.201.000 COP

3.1.1 Inconsistencia No. 1: Ausencia del Formato No. 7 (Experiencia Especifica Aportada)

Omisión Absoluta del Formato No. 7: Al examinar la propuesta presentada, se evidencia que ARIOS COLOMBIA S.A.S. NO ANEXÓ EL FORMATO No. 7. En la documentación del expediente figura el archivo nombrado FORMATO No. 8 - PROPUESTA ECONOMICA.pdf, pero en su texto impreso superior se tituló erróneamente "FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA".

Existió un error en la titulación del formulario de la oferta económica y se omitió por completo el formulario de experiencia (Formato 7). Imposibilidad de Verificar la Experiencia Específica: El Numeral 3.3 de los Pliegos exige que la experiencia aportada demuestre la ejecución de cantidades específicas por ciclo: Corte de césped (360.000 m²), Cortafuegos (1.000 m²) y Limpieza de canales de aguas lluvia (16.000 m). Al no aportar el Formato No. 7, el proponente no postuló ni indicó formalmente cuáles contratos del RUP destinaba para este cumplimiento.

Imposibilidad de Verificar Concurrencia de Códigos UNSPSC: En la Respuesta a la Observación No. 2, EMSIRVA ratificó de forma estricta que todo contrato aportado debe contener simultáneamente al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC exigidos (70111500, 70111700,

70151500, 77111600). Como el RUP de ARIOS contiene 128 consecutivos de contratos ejecutados, el Comité Evaluador no puede suplir la omisión del proponente ni escoger arbitrariamente contratos del RUP, lo que impide la verificación objetiva de la experiencia general y específica.

Una vez validados los requisitos habilitantes técnicos se pudo evidenciar que el oferente NO CUMPLE con la “Experiencia Específica - Cantidades Mínimas” dado que no acredita certificaciones, por lo cual se determina no continuar con la evaluación de la “Ponderación Del Factor Técnico (Máximo 30 Puntos): Ofrecimientos Adicionales.

3.1.2 Evaluación y Verificación de la Propuesta Económica

Observación Formal No. 1: En el encabezado del cuadro de su propuesta económica, el Consorcio Arios tituló la plantilla como "FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA" en lugar de "FORMATO No. 8".

Dictamen del Evaluador: Corresponde a una imprecisión menor en la rotulación de la plantilla que no afecta la validez jurídica ni la claridad de la oferta económica presentada en SECOP II.

Documento Evaluado: FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA Arios de Colombia.pdf y radicado SECOP II, Valor Total Ofertado: $866.201.000,00 COP (Incluido IVA por 4 ciclos).

- **Inconsistencia No. 2: Errores de Estructuración y Cálculos en la Propuesta Económica**

Al revisar, ítem por ítem el cuadro tarifario presentado por ARIOS en su documento de oferta económica, se observan los siguientes errores estructurales y matemáticos:

Inversión Confusa de Columnas (Unidad vs. Total de 4 Ciclos): Las columnas exigidas por la Entidad en el Formato No. 8 son: Valor por 4 ciclos de ejecución (Antes de IVA)

IVA Valor total por 4 ciclos de ejecución (Incluido IVA)

ARIOS consignó en la Columna 1 el Valor Unitario por m² o ml (ej. $400,00 en corte de césped) y en la Columna 2 el IVA Unitario ($76,009), en lugar de escribir el subtotal antes de IVA acumulado por los 4 ciclos.

Error de Cálculo en el Ítem 7 (Suministro de Agua Potable): Especificación: Cantidad estimada por ciclo = 10 m³. Para los 4 ciclos contractuales = 40 m³.

Diligenciamiento de ARIOS: Registró en la Columna 1 un valor unitario de $2.500.000,00 y un IVA unitario de $475.000,00.

Inconsistencia: En la casilla de Valor total por 4 ciclos, consignó $29.750.000.

Esta cifra resulta de multiplicar 10 m³ x $2.500.000 x 1,19%, es decir, calculó la operación únicamente para 1 solo ciclo (10 m³) y no para los 4 ciclos obligatorios del contrato (40 m³), a diferencia de lo que hizo en los demás ítems donde sí multiplicó por 4.

Omisión de Totales Parciales de Subtotal e IVA: En la fila final de sumatorias del cuadro, ARIOS dejó en blanco las casillas correspondientes al Subtotal General antes de IVA y al Total IVA, limitándose a escribir la cifra global en la última casilla de $866.201.000,00 COP.

3.1.3 Resultado Final

CALIFICACIÓN: RECHAZADA.

- Requisitos de Experiencia: NO CUMPLE / NO HABILITADO (Omisión total del Formato No. 7 de Experiencia Aportada).
- Propuesta Económica: RECHAZADA (Errores de diligenciamiento y un error aritmético insubsanable en el Ítem 7 que al ajustarse a los 4 ciclos reglamentarios, el valor superando el Presupuesto Oficial de $884.542.533,00)

3.2. Evaluación Oferente No. 2: MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS

NIT: 900.822.038-4 | Rep. Legal: Edisson Alexander Inagán Quenorán | Valor Oferta: $862.685.264 COP

3.2.1 Verificación de Experiencia (General y Específica)

Como Mediana Empresa, MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE S.A.S, puede acreditar la experiencia requerida con hasta dos (2) contratos.

En el Formato No. 7 (Formato de Experiencia), el proponente en la subsanación relacionó el siguiente contrato registrado en su RUP:

- Contrato No. 1 (Jamundí Aseo S.A. ESP – Consecutivo RUP 146 / Reporte 137): Objeto: Prestación del servicio de mantenimiento (corte de césped) en áreas verdes publicas sin restricción de acceso (parques, separadores viales internos y principales, pasajes, zonas verdes) localizadas en el área urbana del Municipio de Jamundí Valle. Cuantía ejecutada: $1.244.739.039, 00 (979,85 SMMLV), valor que supera de forma individual el Presupuesto Oficial del proceso ($884.542.533,00). Área equivalente: 21.097.272 M2
- Códigos inscritos en RUP bajo el Consecutivo 146: Registra formalmente los códigos 70111500, 70111700, 70151500 y 77111600.
- Con los cambios de la Adenda No. 1, el Contrato No. 1 (Jamundí Aseo S.A. ESP – Consecutivo RUP 146 / Reporte 137) registra los cuatro (4) códigos de la nueva lista, superando ampliamente el mínimo de tres (3) códigos exigidos en el pliego.

3.2.2 Información soporte de subsanación

Al revisar el soporte de subsanación presentado por la empresa MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE S.A.S. (Acta de Entrega de Servicio de Corte de Césped del 1 al 29 de noviembre de 2024 del Contrato No. 012024):

Se observa que el proponente pretende acreditar la actividad de Limpieza de Canales incluyendo una medición de metros lineales dentro de la tabla de entregas.

Sin embargo, al verificar la certificación de cantidades ejecutadas del Contrato No. 012024 expedida por JAMUNDÍ ASEO S.A. ESP, se constata que la totalidad del contrato fue pactada, ejecutada y remunerada bajo una única tarifa unitaria de $59 COP por metro cuadrado (m²), correspondiente de manera exclusiva al objeto de Corte de Césped.

Al consolidar la ejecución del Ciclo 11 en el certificado contractual, el valor facturado y pagado fue de 1.695.350 m² a $59/m² ($100.025.650 COP).
Esta cifra resulta de la adición algebraica de los metros cuadrados de parques/separadores viales, las áreas especiales y los metros lineales de canales, englobando todo dentro del cómputo general de corte de césped por m², tratando los metros lineales de los canales como si fueran metros cuadrados de corte de césped.

Esto confirma que no existió un ítem, cobro o ejecutoría independiente para la limpieza de canales, sino que se puede deber a un corte de césped convencional en franjas contiguas a canales.

En consecuencia, no se evidencia la ejecución autónoma, discriminada e independiente de la actividad de Limpieza de canales de aguas lluvia (medida en metros lineales conforme al numeral 3.3 de los TDR).

Al acreditar únicamente una (1) de las dos (2) actividades mínimas exigidas (Corte de césped), la propuesta NO CUMPLE con el requisito habilitante de Experiencia Específica.

3.2.3 Regla aplicable a MIPYMES y Emprendimientos de Mujeres

La Nota establecida en los TDR del numeral 3.3 establece:

“Para MIPYMES y Emprendimientos de Mujeres, las cantidades requeridas para acreditar la experiencia específica podrán acreditarse mediante la sumatoria de las cantidades ejecutadas en los dos (2) contratos aportados como experiencia general (...) La sumatoria deberá ser igual o superior a las cantidades mínimas exigidas y corresponder, como mínimo, a dos (2) de las tres (3) actividades señaladas.”

De la lectura de esta disposición se desprende de manera clara e inequívoca que la regla especial para las MIPYMES y los Emprendimientos de Mujeres flexibiliza la forma de acreditar las cantidades, permitiendo sumar las cantidades ejecutadas en los dos (2) contratos aportados como experiencia general.

En ningún caso dicha regla elimina o modifica la exigencia de acreditar como mínimo dos (2) de las tres (3) actividades previstas en el numeral 3.3. En consecuencia, acreditar una cantidad superior a la exigida para una sola actividad no permite suplir la falta de una segunda actividad.

3.2.4 Verificación de la experiencia acreditada

El Contrato No. 2, correspondiente a Jamundí Aseo S.A. E.S.P., acredita 21.097.272 m² de corte de césped, cantidad que supera ampliamente la mínima exigida de 360.000 m² para dicha actividad.

No obstante, la documentación aportada únicamente evidencia la ejecución de actividades relacionadas con corte de césped, sin acreditar actividades de cortafuegos o limpieza de canales de aguas lluvia.

Por otra parte, el Contrato No. 1, presentado inicialmente por el proponente, fue determinado en la evaluación preliminar como no acreditativo de la experiencia general requerida. En consecuencia, no puede ser utilizado para completar una segunda actividad.

Así las cosas, revisada la documentación inicialmente aportada y la presentada durante la etapa de subsanación, no se acredita el cumplimiento del requisito de experiencia específica.

3.2.5 **CALIFICACIÓN: RECHAZADA.**

3.3. Evaluación Oferente No. 3: CONSORCIO AVN

Integrantes: Global Urban S.A.S. (50%) y Enriquez Echeverry y Cía. S.A.S. (50%) | Rep. Legal: Beatriz Picón Truque | Valor Oferta: $877.549.661 COP

Requisito / Criterio	Análisis del Soporte Aportado y Observaciones Técnicas	Resultado
Experiencia General	Acredita Contrato CIAT No. 1 por $1.467.687.968 COP ejecutado por Enriquez Echeverry y Cía. S.A.S. Supera la cuantía.	**CUMPLE**
Códigos UNSPSC	Acredita en RUP consolidado los códigos 70111500, 70111700, 70151500 y 77111600 (4 de los 4 requeridos).	**CUMPLE**
Experiencia Específica	Certificación CIAT acredita césped 675.825 m², canales 13.850 ml y Swinglea 13.5 km. Supera holgadamente las cantidades.	**CUMPLE**
SG-SST (ARL / Rep. Legal)	Acredita ARL Global Urban S.A.S. (91.0%) y Enriquez Echeverry y Cía S.A.S. (94.0%). Ambos integrantes superan el 90%.	**CUMPLE**
Especificaciones Mínimas	Aceptación en Formato No. 1 suscrito por Beatriz Picón Truque y cotización completa de 8 ítems en Formato No. 8.	**CUMPLE**
Cortafuego (+500 ml)	Aporta Formato No. 9A debidamente suscrito por la Rep. Legal ofreciendo +500 ml adicionales.	**10 Pts.**
Swinglea (+200 ml)	Aporta Formato No. 9B debidamente suscrito por la Rep. Legal ofreciendo +200 ml adicionales.	**10 Pts.**
Fumigación Adicional	Aporta Formato No. 9C debidamente suscrito por la Rep. Legal ofreciendo 1 fumigación adicional.	**10 Pts.**

4. CUADRO CONSOLIDADO Y RESUMEN COMPARATIVO TÉCNICO

A continuación se consolida el resultado del componente técnico para los tres oferentes evaluados en el proceso de Invitación No. 002-2026:

Nombre del Oferente / Proponente	Requisitos Habilitante	Ponderación Factor Técnico	Puntaje Técnico	Dictamen Técnico Final
ARIOS COLOMBIA S.A.S.	**RECHAZADO**	00,00 Pts.	**00,00 / 30**	**NO-HABILITADO**
MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS	**RECHAZADO**	00,00 Pts.	**00,00 / 30**	**NO HABILITADO**
CONSORCIO AVN	**HABILITADO**	30,00 Pts.	**30,00 / 30**	**HABILITADO CON 30 PTS**

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Con base en la verificación de los documentos presentados en las propuestas técnicas, el Comité Evaluador concluye:

- **Habilitación de Oferentes:** El proponente **CONSORCIO AVN CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia general y específica, y de Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos en los Términos de Referencia.
- **Asignación de Puntajes Ponderables:** El oferente presentó y suscribió de manera válida los Formatos 9A, 9B y 9C, haciéndose acreedores a la totalidad de los 30,00 puntos del factor de ponderación técnica.

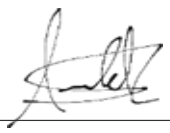
6. ACTA DE CONSTANCIA Y FIRMA DEL COMITÉ EVALUADOR

Para constancia de lo anterior y en señal de conformidad con los análisis y resultados consignados en el presente informe, firman los integrantes del Comité Evaluador Técnico a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026):



JAIME ARTUNDUAGA V

Coordinador Técnico-Operativo



ARNOLD SAMIR LASSO

Supervisor Técnico-Operativo